

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

A vosotros, trabajadores de España, que después de vuestras fatigas, soñáis con una Patria mejor y más justa, yo así os lo prometo.

(Palabras del CAUDILLO)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 223

Autorizado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia de mi cargo, transmitiendo el ejercicio interino del mismo, al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, don Rodolfo Pérez Guzmán.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a sus efectos.

Palencia 4 Noviembre 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

Consecuente a la Circular que antecede y para conocimiento general, hago público, que con esta fecha me hago cargo del ejercicio interino del Gobierno Civil de esta provincia.

Palencia 4 Noviembre 1940.

El Presidente de la
Excm. Diputación provincial,
Gobernador interino.

Rodolfo Pérez Guzmán

CIRCULAR Núm. 224

Normas para la intensificación y vigilancia de las labores agrícolas en la provincia

Se me informa por Organismos técnicos en la materia, del abandono de cultivo que en regulares caracteres, se observa en esta provincia.

El Gobierno, atento siempre a velar por nuestra economía tan gravemente quebrantada por la actuación marxista, dictó normas que previnieran este abandono y que aplicadas con todo rigor pudieran evitarlo.

A tal efecto, por Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 20 de Octubre de 1938, se crearon las Juntas Agrícolas locales, expresando el artículo 1.º del citado Decreto, que «se declara de interés y de utilidad nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios de las mismas.»

La labor encomendada a las Juntas Agrícolas locales es de tal importancia para el resurgir de nuestra

economía y desarrollo de nuestra riqueza agrícola, que justo es reconocerlo, no han prestado en esta provincia la cooperación más decidida y el trabajo constante que las funciones a ellas encomendadas les fija el artículo 2.º del Decreto por el que fueron creadas.

La Sección Agronómica, ha venido dictando normas complementarias para aclarar aquellas dudas que a las Juntas se le presentaran en el cumplimiento de su labor.

No se deja de reconocer la falta de elementos con que han tropezado los agricultores para un normal desarrollo de sus explotaciones agrícolas, pero no es menos cierto que estas faltas pretenden explotarse por algunos, abusivamente, con evidente perjuicio para la economía nacional.

Dispuesto a que se cumpla lo ordenado en materia de laboreo, interés de los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Agrícolas locales, que urgentemente procedan a instruir el expediente que determina el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de Septiembre de 1939, a todos cuantos agricultores no cumplan todo cuanto está previsto en materia de laboreo y que en un plazo improrrogable de quince días los remitan a la Sección Agronómica con las propuestas de sanciones para aplicar éstas seguidamente, sin perjuicio de las que imponga mi Autoridad, en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, obrando en este asunto con la más estricta justicia y desplegando el mayor celo e intensificando la vigilancia a fin de poder lograr que el abandono de cultivo en nuestra provincia desaparezca, pues es verdaderamente intolerable permitir el estado de dejadez de las tierras que tan mal dice de nuestro amor a la Causa Nacional.

Igualmente haré extensivas estas medidas de rigor a todas las Juntas que no demuestren celo y actividad en el desempeño del cometido que les está confiado o falseen el espíritu de justicia que debe ser norma en la aplicación de estas disposiciones, dando con ello una prueba de amor y abnegación a la Patria a la que todos nos debemos, ya que el cultivo de las tierras no sólo redundará en beneficio de nuestra economía si no que a la vez dá trabajo

al obrero agrícola, que tan necesitado de ello se encuentra, utilizando los empresarios agrícolas que lo necesiten las ventajas que el Servicio Nacional del Crédito Agrícola les concede para hacerse del dinero preciso al normal desarrollo de sus explotaciones.

Palencia 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 225

Celebración de actos públicos

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación por Circular fecha 29 del mes actual, me comunica lo siguiente:

«Este Ministerio ha tenido a bien prohibir la celebración de banquetes, vinos de honor, y demás actos análogos que se hallen en discordancia con el deber de sacrificio impuesto a todos los españoles en materia de mantenimientos, con las dos excepciones siguientes:

- 1.ª Los casos en que por conveniencias de orden internacional o diplomático lo exigieran; y
- 2.ª Las comidas y meriendas con ocasión de bodas u otros actos de carácter puramente familiar».

Y lo prevengo así por este periódico oficial para la debida observancia de lo al efecto ordenado.

Palencia 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 226

Me comunica el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Torquemada, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad don Evencio Bálbás Díez, manifestando que se encuentra en su poder una burra cardina, de seis cuartas aproximadamente de alza da, la cual no es de su propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 2 de Noviembre de 1940.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 227

Me comunica el Alcalde de Valderrábano, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella

localidad don Francisco Fernández, manifestando habersele extraviado el día 25 del actual, un potro de las señas siguientes: lechuzo, percherón, pelo tordo oscuro, careto, la crin cortada y la cola hecha toda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo comuniquen al Alcalde de Valderrábano, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Huevos

Su comercio y circulación

A partir de esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán los precios que a continuación se expresan para la venta de huevos en esta provincia:

Al productor, 4'90 ptas. docena.

Al público, 5'10 ídem ídem.

Se prohíbe el envío de huevos que no vayan consignados a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Guipúzcoa, exigiéndose al efecto la previa y expresa autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que se solicitará por conducto de esta Delegación Provincial.

La circulación de huevos, dentro de los términos jurisdiccionales de esta provincia, irá acompañada del «Conocimiento de Venta» modelo número 1, que autorizarán los señores Alcaldes, siempre que les conste que dicha mercancía va destinada al consumo provincial.

No concederán, por lo tanto, dicha autorización cuando presuman acaparamientos ilícitos o existan fundadas sospechas de que se pretende situar la mercancía en lugar fácil a su exportación clandestina. En todo caso comprobarán la personalidad del remitente y consignatario de la misma.

Queda prohibida en absoluto, la venta de huevos a domicilio. Esta deberá realizarse en la Plaza de

Abastos y comercios destinados a dicho fin y, a falta de éstos, en la vía pública, en los lugares que previamente determine la Alcaldía.

Queda terminantemente prohibida la conservación de huevos en todas sus formas (cámaras frigoríficas, cal, etc. etc.)

Todos los Agentes dependientes de mi Autoridad, vigilarán el cumplimiento exacto de la presente disposición, denunciando a la Fiscalía de Tasas, las infracciones que comprueben.

Tengan presente los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, que oportunamente ordenaré la comprobación debida del cumplimiento de esta Orden, en sus respectivos términos municipales.

Palencia 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

Intervención de la alfalfa seca

Se declara intervenida y a disposición de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la alfalfa seca existente en la provincia, quedando prohibida por lo tanto, su exportación a otras provincias sin orden expresa de mi Autoridad.

Los señores Alcaldes vigilarán el exacto cumplimiento de esta orden bajo su personal responsabilidad.

Palencia 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

REGULANDO EL SACRIFICIO Y CONSUMO DE LAS CARNES DE ABASTOS.—Por estar así taxativamente ordenado por la Superioridad, he dispuesto que a partir de la próxima semana, sean considerados días sin carne, los JUEVES, VIERNES Y SABADOS.

En su virtud, queda terminantemente prohibida la venta y consumo de carnes de todas clases en tales días, con la sola excepción de aves.

Como compensación, los comercios dedicados a la venta de este artículo, podrán expendirlo al público, de acuerdo con los Organismos del Trabajo en los DOMINGOS.

Por lo tanto, serán días de venta de carne al público, los LUNES, MARTES, MIÉRCOLES y DOMINGOS.

El sacrificio de las reses destinadas al abasto público habrá de realizarse necesariamente en los Mataderos municipales y, a falta de éstos, en los locales previamente habilitados al efecto por las Corporaciones municipales, a fin de garantizar el cumplimiento exacto de las Leyes Sanitarias en orden a la inspección que está encomendada a los inspectores municipales Veterinarios.

La cantidad de sacrificio será a razón de 100 gramos por habitante, calculando como peso medio de cada res en canal, el siguiente: para ganado vacuno, cien kilogramos; para lanar y cabrío diez y para el de cerda, ochenta; cuya cifra habrá de coincidir con el producto resultante de multiplicar 400 gramos cada semana, por la totalidad de habitantes que figuren en el Censo de Consumidores aprobado por esta Delegación para cada pueblo.

Los señores Alcaldes o presidentes de las Juntas Vecinales e Inspectores municipales de Veterinaria me responderán personalmente de la observancia de los preceptos anteriormente consignados y remitirán a esta Delegación todos los SABADOS, detalle de los sacrificios realizados en la semana, utilizando para dicho servicio el modelo que a continuación se publica.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

MODELO QUE SE CITA

Pueblo de.....; número de habitantes censados.....; Partido judicial de.....; Ayuntamiento de.....; Semana del mes de..... de 194...

Número de reses sacrificadas..... Clase del ganado: vacuno, peso medio en canal, kilogramos, 100; Lanar, peso medio en canal kilogramos 10; Cabrío, peso medio en canal, kilogramos, 10; Cerda, peso medio en canal, kilogramos, 80.

Total, kilogramos..... Sumas..... Fecha... El Inspector municipal veterinario.... V.^o B.^o, El Alcalde.

Palencia, 28 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
José María Sentís Simeón.

SUMINISTRO DE CARNES.—Como ampliación a mi Circular de fecha de ayer y hasta tanto se facilitan al público las cartillas para abastecimiento de carnes, dispongo lo siguiente:

Primero.—Los Cabezas o Jefes de Familia, elegirán el establecimiento que ha de suministrarles referido artículo, presentando al efecto en el mismo su actual cartilla de racionamiento.

Segundo.—Los industriales carniceros a la recepción de las cartillas las sellarán, totalizando seguidamente las raciones de carnes a suministrar para realizar el despacho a razón de CIEN GRAMOS, como máximo por ración.

Tercero.—Indicados industriales acomodarán el sacrificio de reses al resultado que arroje la totalización de las raciones a suministrar.

Cuarto.—Una vez elegido el establecimiento para el abastecimiento de carnes, la elección no podrá ser rectificadas, por ningún consumidor.

LIBERTAD DE COMERCIO Y DE CIRCULACION DE LA PATATA.—Por haberlo así dispuesto la Superioridad se declara libre el comercio y circulación de la patata, sin otras limitaciones con respecto al primero, que el de la aplicación como precio mínimo a productor de 0,35 pesetas kilogramo y como máximo al público de 0,65.

No obstante la libertad de circulación de referido tubérculo, tendrá carácter preferente el abastecimiento provincial, por lo que los almacenistas atenderán primordialmente las demandas de patatas con indicado destino.

Esta disposición entrará en vigor, a partir del día 1.^o de Noviembre próximo.

Las infracciones comprobadas de los precios autorizados, serán objeto de severas sanciones por parte de la Fiscalía Provincial de Tasas.

PRECIO DE LECHE DESTINADA AL CONSUMO DE BOCA.—La elevación importante del precio de los artículos empleados para el pienso del ganado destinado a la industria lechera, hace imposible sostener el precio que actualmente viene rigiendo para la venta de la leche destinada al consumo de boca, sin producir de rechazo indudables dificultades para el abastecimiento de artículo tan necesario.

Por estas consideraciones, a partir de primero de noviembre próximo regirán los precios que a continuación se indican para la venta al público de leche de vaca destinada al consumo de boca en la provincia:

Capital: 0,90 pesetas el litro en los despachos y 0,95 pesetas a domicilio.

Pueblos: 0,85 pesetas el litro. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 29 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
José María Sentís Simeón

CUPO DE HARINAS PARA USOS INDUSTRIALES

Estando en estudio por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los nuevos cupos de harina para usos industriales de la provincia correspondientes al mes de noviembre próximo venidero, por el presente se advierte a los interesados y fabricantes de harinas de la provincia que queda en suspenso hasta nueva orden la efectividad de los que tenían asignados y en tal sentido, deberán abstenerse de adquirir a dichos fines cantidad alguna de expresado artículo.

DESPACHO DE ARENQUE.—A partir de esta fecha y por orden de la Superioridad, se prohíbe la venta de la sardina salada y prensada, por unidades o millares, conforme se venía haciendo. En lo sucesivo, el despacho de referido artículo; se verificará por kilos.

NUEVAS TARIFAS.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se remite a esta Delegación, copia de las nuevas tarifas de precios aprobados por la Oficina Central del Ministerio de Industria y Comercio, para los materiales cerámicos

de construcción en nuestra provincia y en la de Valladolid.

Los industriales de la provincia afectados por las nuevas tarifas, podrán examinarlas en este Centro, durante las horas de despacho al público.

Palencia, 30 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil,
José María Sentís Simeón

Magistratura Provincial de Trabajo de Palencia

Se hace saber: Que las oficinas de la misma han sido trasladadas desde la calle Mayor, número 244, a la del General Franco, número 6, pral. (Frente a la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

Palencia 2 de Noviembre de 1940.—El Magistrado de Trabajo, *Francisco Benita Molina*.

Núm. 532

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Por el presente hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, de fecha 10 del actual, se instruye expediente contra los siguientes inculpados:

Victorino García Rodríguez, de 29 años de edad, natural de Mansilla Mayor y vecino de Castrejón de la Peña, casado, jornalero.

Valerio García Matienzo, de 40 años, natural de Montejo de Arévalo (Segovia) y vecino de Herrera de Pisuegra, jornalero, con instrucción.

Alejo Vallejo Macho, de 28 años de edad, natural y vecino de Aviñante de la Peña, casado, chofer.

Jesús Rubio Martín, de 47 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Vallespinoñillo, y vecino de Brañosera.

Angel Salgueiro Ruiz, de 35 años de edad, natural y vecino de Vallejo de Orbó, casado minero.

Manuel Pérez Ruiz, de 31 años de edad, natural y vecino de Prádanos de Ojeda, jornalero con instrucción.

Victor Muñoz Villameriel, de 24 años de edad, natural y vecino de Frómista, soltero, jornalero.

Miguel Alonso Ruiz, de 51 años de edad, natural de Las Rozas, provincia de Santander y vecino de Barruelo, casado, minero.

Baldomero Ramos Díez, de 26 años de edad, natural de Cenera y vecino de Villavellaco de esta provincia.

Clemente Serrano González, de 49 años, casado, minero, hijo de Santiago y Andrea, natural de Sotillo San Vitoz y vecino de Barruelo de Santullán.

Mariano Pérez Juan, de 61 años, viudo, carrero, natural de Riponce, hijo de Indalecio y Carolina, natural de Riponce y vecino de Villacider.

Enrique Nozal Boadilla, de 34 años, soltero, industrial, hijo de Bonifacio y Enriqueta, natural y vecino de Palencia.

Celestino Redondo Bón, de 24 años, casado, obrero, hijo de Hipólito y Angela, natural y vecino de Villada, y

Angel Fernández Rabanal, de 34

años, casado, minero, natural de Dehesa de Montejo y vecino Areños, es hijo de Lorenzo y Gumerinda.

Cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado instructor de mi cargo que hace saber:

1.^o Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, en su poder o en el de terceros, pudiendo prestar tales declaración ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban; y

2.^o Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presuntos responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de Febrero de 1939 se publica en este periódico oficial.

Dado en Palencia a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta. — El Juez Instructor, *Manuel Grande Covián*. — El Secretario, *José García Lagunilla*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera de Pisuegra

EDICTO

Don Luis Ojeda Carbajo, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.^a de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se indica, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Perales

Rústica

Años de 1936 a 1940

Aurelio y Juliana Cabeza Corte, 388'74 pesetas.

Isidoro C. Torquemada, 73'98.

Valeriana Corte Torquemada, 177'98 pesetas.

Alberto García Antón, 9'30.

Sergio Pisano Merino, 16'20.

Herederos de Nicomedes Voto, 36'76 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 16 Septiembre de 1940. — *Luis Ojeda*.

Dirección Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1940

A las once horas de dicho día, se reúne la Comisión Gestora en el Palacio Provincial. Preside el señor Pérez Guzmán, y asisten los señores Alonso, Cuenca, Molina, del Val y Villares. Da fe del acto el infrascrito Secretario señor Mateo Arenillas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron a continuación los siguientes acuerdos:

Significar a los Ayuntamientos de Astudillo y Torquemada que si se concede a algún pueblo perdón de contribución por causa de pedrisco, será llegado el momento de conocer, en el período de exposición, el escrito que elevan solicitando no se les incluya en el prorrateo a más repartir, de las cuotas condonadas, y que fundan en que también han sufrido daños.

Invitar al Oficial señor Buzón, a que siga teniendo a su cargo la Administración del Hospital, simultáneamente con la de la Beneficencia hasta que se provea definitivamente la primera, ofreciéndole la gratificación de 250 pesetas mensuales, por el exceso de trabajo.

Requerir a las entidades interesadas en los caminos de Hornillos a Valdecañas, Santillán a la carretera de Palencia a Riaño, y sección 2.ª del de Palencia a Quintanilla de Trigueros, para que dejen los terrenos del trazado en disposición de ser ocupados, acepten pagar la parte que les corresponde, y digan si desean se subasten las obras, o quieren realizarlas por sí los propios Ayuntamientos, debiendo depositar en su caso, la fianza consiguiente.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras para que realice por destajo las de alquitranado de la carretera Calabazanos a Esguevillas.

Conceder pensión de lactancia a Isacia Antolín, de Cevico Navero y a Dominga Antolín Morrondo.

Inscribir en el Escalafón a Petra Aguado Osorno, de Palacios del Alcor.

Ingresar uno de los cuatro hijos de Maximina Calvo Granja.

Que continúe acogido Claudio Merino Fernández, de Villadiezma.

Que el Médico de la Beneficencia Provincial reconozca a Gregorio Yudego Frías, al fin de comprobar las alegaciones en que basa su petición de ingreso en el Hospicio.

Ratificar el envío a tratamiento del Instituto Radio Quirúrgico de San Sebastián, de Urbana Guerrero Fernández y de Gregorio Romero Saguillo.

Interesar ingreso en el Sanatorio de Pedrosa, por cuenta de la provincia, del niño Gustavo Villar Martínez.

Ingresar en el Manicomio a Nemesio Espeso Marcos, de Villada; Apodemio Sánchez y Sánchez, de Villarramiel; y ratificar el de Marciana Linares Estébanez, de Frómista.

Quedar enterada de haber salido con licencia del Manicomio de varones, Hilario del Amo González, de Santoyo.

Aprobar cuenta de las intervenciones quirúrgicas practicadas en el Hospital de San Bernabé y San An-

tolín durante el primer semestre del año actual, que ascienden a 237, cuyo importe es de 21.330 pesetas.

Ratificar la adjudicación de premios a las Amas externas, como sigue: A Cristina Galindo, que lacta a Eugenia Prieto, 125 pesetas; a Emeteria Antolín, que lacta a Miguel Villoldo, 125 pesetas; a Victoria San Martín, que lacta a Domiciano Salas, 125 pesetas, y a Clementina Merlo, que cria a Francisco Miguel, 75 pesetas. Y habiendo observado con extrañeza la poca concurrencia de Amas a este concurso, lo que puede obedecer a desconocimiento por parte de las interesadas, se averiguará si las Autoridades locales dieron a la convocatoria la publicidad requerida.

Autorizar el envío de un Comisionado a Villarramiel con el encargo de revisar las clasificaciones del padrón de cédulas, en el que se observa una baja anormal; y concederle el 15 por 100 sobre la cantidad en que, como resultado de sus comprobaciones e investigaciones, se incrementa el padrón.

Aprobar las 16 cuentas y facturas comprendidas en la relación que presenta Intervención y que suman 61.566'51 pesetas.

Dejar en suspenso la aprobación de la cuenta justificativa de la inversión de material de Oficina en la Provincial de Colocación Obrera, hasta que se subsanen los reparos que el señor Interventor hace constar en su informe.

Palencia 27 de Agosto de 1940.— El Secretario, T. Mateo Arenillas.— V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Administración de Justicia

Núm. 536

Palencia

Cédula de citación

Ramón Fernández Menéndez, de 41 años, soltero, contable, hijo de Ramón y Elisa, natural de Gijón, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero comparecerá en el Juzgado Municipal de esta ciudad el día 7 de Noviembre próximo y hora de las diez y treinta, al objeto de prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas que contra Hermenegildo Pablos, Braulio Valiente y Carlos Martín, se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 28 de Octubre de 1940.— El Secretario suplente, Manuel García.

Núm. 523

Requisitorias

Cuesta Ibáñez, Félix, hijo de Andrés y Faustina, de 23 años de edad, soltero, electricista, natural de Becerril de Ayllón, ambulante, reingresarán sin demora en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía), al objeto de continuar extinguiendo las condenas impuestas por la Audiencia Provincial de Palencia, en causa de este Juzgado número 116 de 1933 por estafa y uso de nombre supuesto.

Dado en Palencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Manuel Pérez Romero.— El Secretario, P. H. Mariano Velasco.

Núm. 524

Bueno-López, José, de 23 años de edad, hijo de Rogelio y de Ruperta, soltero, panadero, natural y vecino de Santander, donde tuvo su domicilio en la travesía de Cervantes número 4 piso tercero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro del término de diez días, para ser ingresado en la Prisión Provincial a cumplir la condena impuesta en sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 243 de 1934.

Dado en Palencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Manuel Pérez Romero.— El Secretario, P. H. Mariano Velasco.

Núm. 525

Cuesta Ibáñez, Félix, hijo de Andrés y Faustina, de 33 años de edad, soltero, electricista, natural de Becerril de Ayllón (Segovia), ambulante, comparecerá a la mayor brevedad a reintegrarse en la Colonia Penitenciaria del Dueso, a fin de que una vez extinguida, la condena impuesta por causa número 116 de 1937 de este Juzgado, comience a extinguir la impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en sumario también de este Juzgado número 117 de 1933 por estafa.

Dado en Palencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Manuel Pérez Romero.— El Secretario, P. H. Mariano Velasco.

Núm. 526

Cuesta Ibáñez, Félix, hijo de Andrés y Faustina, de 33 años de edad, soltero, electricista, natural de Becerril de Ayllón (Segovia), ambulante, comparecerá a la mayor brevedad a reintegrarse en la Colonia Penitenciaria del Dueso, a fin de que una vez extinguidas, las condenas impuestas por causa número 116 de 1937 de este Juzgado, comience a extinguir la impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en sumario también de este Juzgado número 117 de 1933 por estafa.

Dado en Palencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Manuel Pérez Romero.— El Secretario, P. H. Mariano Velasco.

Núm. 534

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago García Gómez y María Angeles Alemani Alonso por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: Sentencia.— En la ciudad de Palencia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. Pascual Catón Catón, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por escándalo y malos tratos contra Santiago García Gómez, de 23 años, jornalero, de esta vecindad y María Angeles Alemani Alonso, de 23 años dedicada a sus labores, de ignorado paradero, ambos solteros con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: Fallo.— Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Santiago García Gómez y María Angeles Alemani Alonso de las faltas de malos tratos y escándalo de que se les acusaba declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Pascual Catón.— Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.— Palencia veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Manuel García.— Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada María Angeles Alemani Alonso, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Pascual Catón.— ante mí Manuel García.

Núm. 535

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Blanco, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Sentencia.— En la ciudad de Palencia a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. Pascual Catón Catón, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones contra María Blanco, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, de 24 años, soltera, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: Fallo.— Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Blanco, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Pascual Catón.— Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.— Palencia treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Manuel García.— Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a la perjudicada Juana Noguera Negro y a la denunciada María Blanco, ambas de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente anuncio en Palencia a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta.— Pascual Catón.— Ante mí, Manuel García.

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor don Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de incautación de bienes, que se instruye en este Juzgado bajo el número 131 de 1938, ha acordado se requiera a Victorino

Roldán Simal para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe, en su defensa, lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expedido la presente en Cervera de Pisuerga, a 30 de Octubre de 1940.—El Secretario, *Angel del Rincón y Payá*.

Baños de Cerrato

Cédula de citación

Ramón Fernández Manas, de 27 años, soltero, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Baños de Cerrato para ser oído como denunciado en juicio de faltas por el hecho de estafa a la Compañía de Ferrocarriles del Norte viajando sin billete, el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 21 de Octubre de 1940.—El Juez municipal, *Angel Abia*.—El Secretario, *Primitivo de la Torre*.

Núm. 529

Madrid

Don Luis Alonso Luengo, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Especial para la Depuración del Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Por el presente, llamo, cito y emplazo al funcionario del Cuerpo de Correos, don Emilio Ballesteros Antolín, adscrito a Venta de Baños, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado a los efectos de contestar a los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue para la depuración de su conducta en relación con el G. M. N., apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha.

Madrid veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta.—*Luis Alonso*.

Núm. 530

Salamanca

Juzgado Militar número 2

Fernando Sáenz Díaz, hijo de Evaristo y Fernando, de estado soltero, natural de Madrid y vecino de Palencia, de profesión camarero, de 20 años de edad, mide de estatura un metro seiscientos diez milímetros, de pelo castaño, cejas del mismo color, ojos pardo, nariz recta, boca regular, habiendo sido legionario del 2.º Tercio en Riffien, hallándose encartado en un expediente por deserción, comparecerá en el término de quince días, ante D. Celso Miguel del Corral, Juez instructor del Juzgado Militar número 2 de Salamanca.

Salamanca 23 de Octubre de 1940.—El Juez instructor, (ilegible).

Administración Municipal

Cervera de Pisuerga

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte Carracedo, para noventa cabezas de ganado vacuno, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas cada anualidad y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas que se hallan unidos al expediente para conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en la misma.

Caso de quedar desierto, se celebrará una segunda subasta el día 22 del mismo mes y hora señalada para la primera.

Cervera de Pisuerga 29 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Teodoro González*.

Aguilar de Campoo

Subasta de árboles

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 130, correspondiente al día 28 de mes actual y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, el día 19 del próximo Noviembre, a las once horas, tendrá efecto en la casa-Ayuntamiento de esta villa, la primera subasta de 100 árboles de roble del monte Aguilar de la pertenencia de este pueblo, tasados en 3.675 pesetas.

Si por falta de licitadores quedase desierto la primera subasta, se verificará la segunda en el mismo día quince a las horas, con igual tipo de tasación y condiciones.

Aguilar de Campoo 29 Octubre de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Báscones de Ojeda

ANUNCIO

Recibidas en esta Alcaldía las características originales y copia de los planos de los trabajos del Catastro Parcelario de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los propietarios interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante la Junta pericial del Catastro, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Báscones de Ojeda 26 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Hilario Bravo*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

Presupuesto ordinario 1941

Pomar de Valdivia.
Marcilla de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villarrabé.
Villamorco.
Junta vecinal de Villaluenga.

Fijadas las cuentas municipales Grijota.—1938 y 1939.

Padrón de edificios y solares

Moratinos.
Tabanera de Cerrato.
Ito Seco.
Sotobañado.
Fuentes de Nava.
Respanda de la Peña.
Ligüézana.
Villanueva de Henares.
Nestar.
Bahillo.
Vertavillo.
Santibáñez de Resoba.
Resoba.
Castrillo de Onielo.
Gozón de Ucieza.
Santillana de Campos.
Redondo.
Salinas de Pisuerga.
Baquerin de Campos.
Mudá.
Herreruela de Castillería.
Marcilla de Campos.
Dehesa de Romanos.
Piña de Campos.

Matrícula Industrial

Camporredondo de Alba.
Tabanera de Cerrato.
Bahillo.
Villasarracino.
Valdespina.
Villanueva de la Cueva.
Villoldo.
Piña de Campos.
Vertavillo.
Castrillo de Onielo.
Ayuela.
Valderrábano.
Gozón de Ucieza.
Santillana de Campos.
Castil de Vela.
Villacidaler.
Redondo.
Dehesa de Montejo.
Herreruela de Castillería.
Dehesa de Romanos.
Cervera de Pisuerga.
Belmonte de Campos.

Transferencia de crédito

Espinosa de Villagonzalo.
Fuentes de Nava.

Suplemento de crédito

Palenzuela.
Santillana de Campos.
Támara.
Ventosa de Pisuerga.
Villota del Duque.
Saldaña.

Proyecto de presupuesto 1941

Santillana de Campos.
Villalcón.
Villasabariago.
Támara.
Grijota.
Robladillo.
Mazariegos.
Herreruela de Castillería.
Dehesa de Romanos.
Ventosa de Pisuerga.
Villabasta de Valdavia.

Recaudación voluntaria de utilidades

* Dehesa de Romanos.—Todo el año de 1940, los días 16 y 17 de Noviembre de diez de la mañana a tres de la tarde.

Revilla de Campos.—Cuarto trimestre y atrasos del año actual, los días 16 y 17 de Noviembre de once a trece horas.

Repartimiento de Utilidades

Buenavista de Valdavia.
Abastas.

Padrón de vehículos

Santillana de Campos.
Redondo.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Fuentes de Nava.—1939.

Designación de Vocales Natos

Villalumbroso

Parte real

D. Eugenio Delgado Gómez.
» Dionisio Pérez Seco.
» Jesús Díez Calonge.
» Constantino Matías Ruiz.

Parte personal

D. Julio Díez Calonge.
» Amadeo Gómez Gómez.
» Julián Abad Pajares.

Espinosa de Villagonzalo

Parte real

D. Abrahám García García.
» Valeriano García García.
» Albino García Calvo.
» Julián Gutiérrez Fernández.
» Valentín Calvo Vallejo.

Parte personal

D. Melquiades García García.
» Eustorgio Gil Martín.
» Pedro Cerezo Esteban.

Valderrábano

Parte real

D. Urbano Puebla.
» Eugenio Laso.
» Manuel Cabezón.
» Gumersindo Alonso.

Parte personal

D. Clemente Villegas.
» Antonino Alonso.
» Francisco García.

Parroquia de Valles de Valdavia

D. Lucinio Noriega.
» Olegario Mazuelas.

Ayuela

Parte real

D. Epifanio Montes Herrero.
» Raimundo Rodríguez Franco.
» Eutimio García Marcos.
» Hugolino Gutiérrez Treceño.

Parte personal

D. Florentino Díez Tejedor.
» Estanislao Díez Tejedor.
» Marcial Villegas Fontecha.

Villacidaler

Parte real

D. Moisés Hermoso López.
» Gabriel Marcos López.
» Cayetano Laso Ibáñez.
» Demetrio Helguera López.

Parte personal

D. Alejandro Fernández Rodríguez.
» Antonio López Rodríguez.
» Eusebio García Gómez.

Tabanera de Valdavia

Parte real

D. Julio Martín Martín.
» Moisés Puebla Martín.
» Ignacio Tejedor Santos.
» Eutimio García Marcos.

Parte personal

D. Bernardo Barrio Herrero.
» Nicolás Fontecha Fontecha.

Villota del Duque

Parte real

D. Niceto González Fuentes.
» Lucio Díez Gutiérrez.
» Mariano Merino Sarmiento.
» Juan Poza Maldonado.

Parte personal

D. Bartolomé de la F. González.
» Florencio Merino Fernández.
» Estanislao Lozano Pérez.

Exacciones municipales

Santillana de Campos.
Mazariegos.
Dehesa de Romanos.